Esquel, 06 de marzo de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------1.- La liquidación practicada por el <Persona 1> letrado patrocinante de la actora, <Persona 2> por capital (honorarios) e intereses al 03/02/25.-----

------Se corrió traslado al demandado, Sr. <Persona 3> el 5/2/25. El demandado no hizo uso de su derecho.----------

------2.- Siendo así, ajustada la liquidación a los montos que surgen del testimonio agregado con la demanda el 2/8/24 corresponde aprobar la liquidación de honorarios (capital + intereses) por el total de $ 559.601.50 al 03/02/25.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L V E:</u> ----------

------I°) APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la liquidación de honorarios (capital+intereses) por un total de $559.601,50 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON CINCUENTA) practicada por la parte actora.----------

------II°) REGÍSTRESE, y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 25 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.-</u>

Cristina Márquez
Secretaria